

Ref.: ALS/MFM/lom

Secretaría General Técnica
Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno**Asunto: Memoria justificativa relativa al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de La Rioja para el año 2027.****Primero. Motivación de la memoria**

El objeto de esta memoria es la motivación y justificación de las medidas de carácter legislativo que se introducen en el texto normativo de la Ley de Presupuestos Generales de La Rioja para 2027 y cuya exigibilidad deriva de los artículos 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y 34.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado artículo 34, y concretamente su apartado 2, determina que la elaboración de proyectos de disposición general implica la elaboración de un borrador inicial que irá acompañado por una memoria de análisis de impacto normativo (también conocida por su acrónimo MAIN). No obstante, ese tipo específico de memoria no será exigible hasta que se aprueben mediante acuerdo de Consejo de Gobierno las directrices para su elaboración, tal y como dispone la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2026, de 28 de abril, de simplificación administrativa, mercado abierto y calidad normativa.

En consecuencia, se continuará con la tramitación ajustada al procedimiento previo, que requería la elaboración de una memoria justificativa junto al borrador inicial.

Segundo: Marco normativo y justificación de la propuesta

Con la finalidad de planificar la actividad económico-financiera del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2027 se considera oportuno la elaboración del Anteproyecto de Ley de los Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de La Rioja 2027, que se ajusta a lo establecido en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero. Contenido del anteproyecto de ley

El Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2027 contiene la expresión cifrada de los derechos y obligaciones a liquidar durante dicho ejercicio por el sector público riojano, así como la regulación de aquellas materias que tengan vinculación directa con los mismos, que respondan a criterios o sean complemento necesario para la mayor comprensión y mejor ejecución del Presupuesto.

Su texto incluye un total de 71 artículos, estructurados en 5 títulos, once disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

Con respecto a la estructura de los títulos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063575	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2026/0899914	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Directora General de Control Presupuestario		Amaya Latorre Sobrón	23/09/2026 13:08:38	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 81MPY9T5N9RQRJK	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			23/09/2026 13:08:52	

El Título I, “De los créditos y sus modificaciones” constituye el fundamento de la Ley, dado que dota de eficacia jurídica a la expresión cifrada de los gastos e ingresos del Sector Público de la Comunidad Autónoma. Se divide en dos capítulos.

El capítulo I, “De los créditos y su financiación”, en su primer artículo se determina el ámbito de aplicación de los presupuestos generales de la CAR y en los siguientes se aprueban los estados de gastos e ingresos y se consigna el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Así mismo, en el artículo 6 se definen las reglas de especificación de los créditos.

El Capítulo II contiene las normas relativas a la modificación de los créditos presupuestarios, previstas en el artículo 9 y siguientes del anteproyecto.

El Título II, “Procedimientos de gestión presupuestaria”, se estructura en nueve capítulos.

El Capítulo I se refiere a la aprobación de gastos.

El Capítulo II regula con carácter general las transferencias y subvenciones, incluidas las de carácter nominativo, lo que permite aplicar con total claridad el diferente régimen jurídico de ambas figuras.

El Capítulo III hace referencia a la función interventora. Contiene una previsión en la que se determina que la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos, será sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, y fija los supuestos de no sujeción a fiscalización o intervención previa.

El Capítulo IV se centra en la gestión de los presupuestos docentes. En él se fija el módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados.

El Capítulo V normaliza por un lado las retenciones de crédito y, por otro, regula el seguimiento de los gastos con financiación afectada.

El Capítulo VI recoge la gestión del Fondo de Cooperación Local, distinguiendo entre la sección de capitalidad, cabeceras de comarca, sección de municipios con población superior a 5.000 habitantes, sección de municipios con población superior a 2.000 habitantes y pequeños municipios, y otras líneas de cooperación local.

El Capítulo VII regula la gestión económica de los centros docentes públicos de niveles no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En los Capítulos VIII y IX se establecen los regímenes económicos financieros de la Universidad de La Rioja y de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

El Título III “De los créditos de personal” recoge todas las disposiciones relativas al personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se divide en tres capítulos.

El Capítulo I se refiere al incremento de gastos del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 7	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/063575		Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales			2026/0899914	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Directora General de Control Presupuestario		Amaya Latorre Sobrón			23/09/2026 13:08:38		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	81MPY9T5N9RQRJK	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		23/09/2026 13:08:52	

En el Capítulo II regula los regímenes retributivos que afectan a los diferentes tipos de personal. Con carácter general dispone que las retribuciones de 2027 se ajustan a lo dispuesto por la normativa básica estatal en materia presupuestaria para el ejercicio 2027.

Por último, el Capítulo III recoge otras disposiciones en materia de régimen del personal activo, como la prohibición de ingresos atípicos, los requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario, la contratación de personal con cargo a inversiones, plantillas de personal y oferta de empleo público, relaciones de puestos de trabajo, deducción de haberes y otras disposiciones de normas comunes, así como la autorización de los costes de personal de la Universidad de La Rioja.

El Título IV “De las operaciones financieras” se estructura en tres capítulos relativos, respectivamente, a endeudamiento, operaciones de crédito y los avales públicos y otras garantías.

El Título V “Normas tributarias”, se recoge para el año 2026 el mantenimiento de la cuantía de las tasas exigibles en el año 2026. Por otra parte, el recargo sobre actividades económicas mantiene en el 12 por ciento.

Cuarto. Principales modificaciones con respecto a la Ley de Presupuestos Generales de La Rioja para el año 2026

Se mantiene con carácter general la estructura y el contenido de la Ley de Presupuestos Generales de La Rioja para el año 2026.

Así mismo se mantienen las referencias a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la vista de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto-ley 18/2026, de 29 de junio, por el que se adoptan determinadas medidas en el marco del Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio.

Por otra parte, cabe destacar las siguientes novedades:

- Artículo 1. Ámbito de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.** Se incluye una nueva sociedad pública denominada Desarrollo de Inversiones Riojanas SA., antigua RICARI, que ha cambiado en 2026 su forma jurídica, de modo que ha adquirido el carácter de sociedad pública autonómica.
- Artículo 13. Incorporaciones de crédito.** Se añade un segundo apartado en este artículo con la finalidad de permitir que las incorporaciones de crédito en la Administración General y en los organismos autónomos puedan realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería afectado positivo que al fin del ejercicio anterior no haya sido aplicada al presupuesto, en tanto se deriven de ingresos presupuestarios que hubiesen debido financiar la parte correspondiente del gasto con financiación afectada no ejecutado. Así mismo se renumeran los siguientes apartados. En la memoria justificativa de la DG de Control Presupuestario, de 7 de septiembre, se pone de manifiesto que, a la vista del contenido del [documento 8](#) de la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado) relativo a los gastos con financiación afectada, se considera oportuno reflejar en la normativa presupuestaria la posibilidad de financiar con

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/063575	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales		2026/0899914
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Control Presupuestario		Amaya Latorre Sobrón		23/09/2026 13:08:38
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 81MPY9T5N9RQRJK	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	23/09/2026 13:08:52

cargo a las desviaciones positivas de financiación integradas en el remanente de tesorería afectado positivo las incorporaciones de los saldos de crédito a cierre de ejercicio que no procedan de generaciones de crédito, esto es, los saldos procedentes de créditos dotados en el presupuesto inicial, que tengan el carácter de gastos con financiación afectada, y siempre que se deriven de ingresos presupuestarios que hubiesen debido financiar la parte correspondiente del gasto con financiación afectada.

3. **Artículo 20. Módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.** De acuerdo con la memoria del Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas de la DG de Gestión Educativa de fecha 17 de septiembre, se elimina la referencia a la financiación de las Aulas de Tecnología Aplicada (ATecA) el apartado 11, y se reintroduce la relativa a las Aulas de Emprendimiento, para permitir el pago extraordinario a los centros concertados que hubieran mantenido las mismas a lo largo del curso 2024/2025, y cuya justificación se realizó en 2026, ejercicio en el que no estaba contemplada esa financiación que se realiza con fondos propios, desligándose ya de los aportados vía MRR. En el apartado 14 se mejora el texto relativo al aumento de horas lectivas en ciclos formativos concertados; ya no se solicita informe al Servicio de Formación Profesional para el coordinador general de formación en empresa, o para el coordinador de proyecto intermodular. Para ello, se modifican también los módulos del Anexo II.
4. **Artículo 21.** Medidas destinadas a la atención a la diversidad en centros concertados. Se suprime el último párrafo del apartado 3, porque no se requiere aplicar retroactivamente la medida al ejercicio anterior, de acuerdo con la memoria del Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas de la DG de Gestión Educativa de fecha 17 de septiembre. Además, se modifica el apartado 9 debido a que a partir del curso 27/28, se separan las aulas de adquisición lingüística básica de los apoyos ITSE en los que estaba incluido este profesorado, lo que mejora el seguimiento de estos apoyos. También incluye un módulo diferenciado en el Anexo II. No tiene ninguna implicación de mayor coste.
5. **Artículo 24. Ejecución de créditos incluidos en gastos con financiación afectada procedentes de Ministerios y organismos dependientes y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de entes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.** Se hace extensiva la previsión ya incluida en el artículo 24, sobre la ejecución de los gastos con financiación afectada del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja también a otros supuestos en los que la financiación proceda de Ministerios u otros entes dependientes de los mismos, con la finalidad de agilizar la ejecución de los fondos, garantizando al mismo tiempo el control de los mismos.
6. **Artículo 32. Sección con población superior a 5.000 habitantes.** Se aumenta en 2.000 euros la cuota fija y pasa de 132.000 euros a 134.000 euros.
7. **Artículo 33. Sección de municipios con población superior a 2.000 habitantes.** Se aumenta en 2.000 euros la cuota fija y pasa de 18.600 euros a 20.600 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063575	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2026/0899914	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Directora General de Control Presupuestario		Amaya Latorre Sobrón	23/09/2026 13:08:38	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 81MPY9T5N9RQRJK	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			23/09/2026 13:08:52	

8. **Artículo 35. Sección de pequeños municipios y lucha contra la despoblación.** Se modifica el título del artículo, de modo que se sustituye “lucha contra la despoblación” por “núcleos de población”. Según la memoria justificativa de la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, se pretende con ello identificar con mayor precisión los beneficiarios adicionales de esta línea de subvención (núcleos de población), en correspondencia con la partida 0905.4513.76103.
9. **Artículo 56.15. Plantillas de personal y oferta de empleo público durante el año 2026 2027 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.** Se añade al contenido este apartado relativo al traslado de los expedientes de modificación, reducción y ampliación de plantillas al Parlamento, el siguiente contenido, con la finalidad de evitar la confusión generada en torno a la documentación necesaria que se debe remitir al Parlamento: “mediante la remisión del certificado de aprobación en Consejo de Gobierno”.
10. **Disposición adicional relativa a las actividades prioritarias de mecenazgo.** A propuesta de la Dirección General de Tributos se mantiene esta disposición adicional. En su motivación se hace referencia, en síntesis, a que se considera justificada tanto la legalidad como la oportunidad de la misma, dado mantiene los objetivos prioritarios establecidos para el ejercicio 2026, cuya consecución e implementación, mediante aportaciones destinadas a proyectos concretos, se prolongarán durante el ejercicio 2027, lo que hace que resulte necesario garantizar la continuidad de las actuaciones previstas y la adecuada ejecución de las políticas públicas a las que se encuentran vinculados.

Así mismo en el texto articulado de la norma se han actualizado los anexos del I al VIII.

En lo que respecta al anexo II, según la memoria del Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones Educativas, además de actualizar las cuantías en todos los módulos en función de la previsión de incrementos de salarios para 2027 y de modificar algunas denominaciones, se incluyen las siguientes modificaciones:

- En los módulos de ciclos formativos de grado medio y superior, se incluye en el apartado de salarios para el segundo curso hasta un máximo de 2 horas lectivas más para atender un máximo de 2 horas para el coordinador de proyecto intermodular, en aplicación del artículo 20.14.
- En el módulo de aula de adquisición lingüística básica, se crea el mismo en función de lo establecido en el artículo 21.9. Su importe es igual que los apoyos ITSE, equivalente a un docente a jornada completa.
- Se suprimen los módulos de FP Dual, ya que a efectos de costes no hay distinción con el resto de ciclos formativos, con lo que se integran en los módulos generales, dentro de la familia profesional en la que se encontraran cada uno de ellos.

En cuanto al anexo VII, se modifica su título, de modo que pasa a ser “Fondo de Cooperación Local de La Rioja 2027”, en lugar de “Fondo de Cooperación de Cabeceras de Comarca”, y se añade al apartado A las referencias a los municipios con población superior a 5.000 y 2.000 habitantes, en coherencia con el contenido de este apartado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063575	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2026/0899914	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Directora General de Control Presupuestario		Amaya Latorre Sobrón	23/09/2026 13:08:38	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 81MPY9T5N9RQRJK	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			23/09/2026 13:08:52	

Así mismo, se incrementan en 2.000 euros las cuantías fijas previstas en la sección de cabeceras de comarca tal y como se detalla:

MUNICIPIO	CUOTA FIJA (euros)
Alfaro	~~128.000~~ 130.000
Arnedo	~~158.000~~ 160.000
Calahorra	~~208.000~~ 210.000
Cervera del Río Alhama	~~78.000~~ 80.000
Haro	~~158.000~~ 160.000
Nájera	~~128.000~~ 130.000
Santo Domingo de la Calzada	~~113.000~~ 115.000
Torrecilla en Cameros	~~48.000~~ 50.000

Así mismo se incrementen en 2.000 euros las cuotas fijas de la sección de municipios con población superior a 5.000 habitantes y de 2.000 habitante, de modo que pasan de 132.000 euros a 134.000 euros, y de 18.600 euros 20.600 euros, respectivamente.

Quinto. Consultas facultativas

El artículo 8 de la Orden HGS/26/2026, de 18 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2027, relativo al articulado del anteproyecto de ley, hace referencia a la obligación de las Consejerías y el resto de unidades o entidades incluidas en los Presupuestos de remitir a la Dirección General de Control Presupuestario las propuestas de preceptos de contenido presupuestario que se consideren procedentes para incluir en el texto articulado de dicha norma.

Sexto. Otros datos de interés. Estudio económico e informe de impacto de género

En cuanto al estudio económico al que se refiere el artículo 45.3 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y el artículo 34.3 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no procede realizarlo dado que no existe ningún coste ni financiación que valorar.

El informe de impacto de género del proyecto de ley, al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, se incluye en el tomo 6, en concreto, como documento T06D03.

Séptimo. Normativa derogada

Quedarán derogadas aquellas normas que se opongan a lo establecido en esta disposición y en especial, la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Rioja para 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063575	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2026/0899914	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Directora General de Control Presupuestario		Amaya Latorre Sobrón	23/09/2026 13:08:38	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 81MPY9T5N9RQRJK Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	23/09/2026 13:08:52	

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Control Presupuestario procederá a elevar el borrador del Anteproyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno para la realización de los trámites que procedan.

Firmado Electrónicamente. Amaya Latorre Sobrón, Directora General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 7	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/063575		Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales			2026/0899914	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Directora General de Control Presupuestario		Amaya Latorre Sobrón			23/09/2026 13:08:38		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 81MPY9T5N9RQRJK		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		23/09/2026 13:08:52	